

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 177 / 03

Sucre, 02 de julio del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio, destinado a fortalecer la Educación Pública con la implementación de: "Tecnologías de Información y comunicación TIC", tiene como objetivo principal, apoyar y facilitar la Donación de 250 equipos de computación para la aplicación del Programa "Educación Información TIC Fase I, en sus tres componentes:

- a) Provisión e instalación de equipamiento donado.
- b) Capacitación a docentes, capacitadores y técnicos.
- c) Mantenimiento preventivo y correctivo por doce meses.

Que, del citado convenio se tiene que el costo total por las 250 computadoras semi-nuevas asciende a Dólares Americanos 75.000, de los cuales la Fundación Quipus donará el monto equivalente a 50.000 Dólares, debiendo la Alcaldía Municipal, entregar como contraparte la suma de Dólares Americanos 25.000, monto que cubrirá el programa TIC fase I.

Que, las indicadas computadoras serán destinadas a las distintas unidades educativas de la ciudad de Sucre, que fueron transferidas por disposición de la Ley de Participación Popular.

Que, en los antecedentes, no existe Certificación Presupuestaria, mediante la cual se evidencie la disponibilidad de recursos económicos suficientes, para honrar la obligación que se pretende en el convenio de referencia, al respecto para autorizar cualquier tipo de erogación económica, se debe verificar si existe la disponibilidad de recursos económicos suficientes, sin embargo cabe reconocer que será de gran beneficio los Dólares Americanos 50.000, los cuales vendrán en calidad de donación al Municipio de Sucre, precisamente para la adquisición de las indicadas computadoras, debiendo el ejecutivo asignar los recursos suficientes, en el Presupuesto Reformulado para la presente gestión.

Que, el Artículo 33 de la ley 1178, a la letra dice: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Que, es competencia del Gobierno Municipal: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales" (Artículo 8, parágrafo II, numeral 1 de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotación del municipio (Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Quipus, que tiene como objeto la Donación de

Dólares Americanos 50.000, en Equipos de Computación Pentium III, semi-nuevas y la contraparte municipal correspondiente (Dólares Americanos 25000,00) para la

implementación del programa “Educación Informática TIC Fase I”, en sus tres componentes.

Art.2 La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL